



**AYUNTAMIENTO  
DE MOZONCILLO**  
(Segovia)

## **ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN EN MOZONCILLO PARA EL AÑO 2017.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Mozoncillo aprueba la presente convocatoria .

### **Artículo 1. Objeto**

El objeto de la presente convocatoria es aprobar y establecer las bases reguladoras y la correspondiente convocatoria para la concesión de ayudas en Mozoncillo para el año 2017 por nacimiento o adopción, producidos desde el 1 de enero de 2017 hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria. Estas ayudas pretenden por un lado establecer medidas complementarias de apoyo a la unidades familiares del municipio, reconocer el valor social de la maternidad y la paternidad y por otro lado, diseñar mecanismos que ayuden a fijar población dentro de este municipio, e intentar dinamizarlo, evitando así el despoblamiento que se viene sufriendo en el ámbito rural de Castilla y León y en concreto en el municipio de Mozoncillo, mediante el fomento de la natalidad como medio de relevo generacional, pretendiendo con la presente convocatoria la regulación del procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de ayudas que el Ayuntamiento de Mozoncillo concede por nacimiento o adopción dentro del marco de la Ley 1/2007 de 7 de marzo, de Medidas de Apoyo a las Familias de la Comunidad de Castilla y León.

### **Artículo 2. Beneficiarios**

Los beneficiarios serán los progenitores o adoptantes del niño/s, titulares del Libro de Familia en el que figure registrado su nacimiento o adopción. Si en el Libro de Familia figurase un solo progenitor o adoptante, será este el único beneficiario. Asimismo, tendrá la condición del beneficiario el progenitor o



**AYUNTAMIENTO  
DE MOZONCILLO  
(Segovia)**

adoptante titular en el Libro de Familia que convive con el hijo/s que motivan esta ayuda tanto en los casos de nulidad, separación, divorcio o en los supuestos en los que el hijo/s estén, exclusivamente, a cargo del solicitante.

En el supuesto de nulidad, separación o divorcio de la progenitores, el beneficiario será el padre/ madre a cuya custodia hayan de quedar los hijo/s de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

En todo caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de solicitud de la ayuda.

Los extranjeros que residan en Mozoncillo podrán beneficiarse de esta ayuda en ampliación de la Ley 18/1988 de Acción Social y Servicios Sociales, siempre que ambos progenitores se encuentren en situación legal en España y cumplan las condiciones de la Ley orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de extranjeros en España, si como los requisitos establecidos por la presente convocatoria.

En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por la institución pública, ni aquellos en quienes concurren las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Artículo 3. Requisitos**

Todos los miembros de la unidad familiar a la que pertenecen los solicitantes deberán estar empadronados en el municipio de Mozoncillo (Segovia), o empadronarse en dicho municipio durante el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria y permanecer empadronados ininterrumpidamente en el municipio durante los 5 años siguientes a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de la convocatoria.

El nacimiento o adopción objeto de la ayuda o subvención deberá haberse producido desde el 1 de enero de 2017 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria que finaliza el 29 de diciembre de 2017 inclusive. Esta convocatoria podrá ser prorrogada anualmente



**AYUNTAMIENTO  
DE MOZONCILLO  
(Segovia)**

con modificaciones o sin ellas, según estime el órgano de Gobierno del Ayuntamiento de Mozoncillo.

Se entenderán por miembros de la unidad familiar, si no se acredita lo contrario, aquellos que figuran en el Libro de Familia.

El padre, la madre o ambos padres o representantes del menor deberán comprometerse a seguir empadronados, tanto ellos como el menor, por un periodo de 5 años contando a partir de la obtención de la ayuda. El empadronamiento conlleva la residencia efectiva, por lo que los beneficiarios y sus hijos deberán residir habitualmente en el municipio de Mozoncillo. Este extremo podrá ser comprobado en cualquier momento por el Ayuntamiento de Mozoncillo recabando los informes que procedan.

Además ambos padres o los representantes del menor deberán comprometerse a la devolución de la ayuda (total o parcial, según estime el Ayuntamiento, teniendo en cuenta entre otros asuntos el tiempo transcurrido y las causas), en el caso de dejar de cumplir alguno de los requisitos necesarios para su otorgamiento.

Los beneficiarios de la ayuda no podrán tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Mozoncillo en el momento de la resolución de la convocatoria, ni con la Diputación provincial de Segovia, ya que, esta entidad gestiona algunos de las obligaciones tributarias del Ayuntamiento de Mozoncillo.

En todos aquellos casos y situaciones que pudieran plantearse y que no estuvieran previstas en la presente convocatoria, se resolverán mediante resolución de Alcaldía, previa solicitud de la documentación e informes que estimen necesarios.

#### **Artículo 4. Compatibilidades**

Esta Ayuda o Subvención será compatible con cualquier cosa que pudiese convocar el Ayuntamiento de Mozoncillo --salvo que se exprese lo contrario por diversas razones que pudieran surgir de incompatibilidades.- y asimismo con otras que pudieran conceder la Junta de Castilla y León u otras Administraciones públicas.



**AYUNTAMIENTO  
DE MOZONCILLO  
(Segovia)**

### **Artículo 5. Crédito presupuestario**

El Crédito máximo que el Ayuntamiento de Mozoncillo se compromete a consignar en su presupuesto para el ejercicio 2017, para esta convocatoria, es de 10.000 €; así se verá reflejado el presupuesto del año 2017 en el apartado de “A familias sin ánimo de lucro”.

El pago se realizará antes de que finalice el plazo de convocatoria, cuando el Ayuntamiento de Mozoncillo crea conveniente atendiendo y teniendo en cuenta la tesorería del consistorio.

### **Artículo 6. Cuantía de la ayuda por nacimiento o adopción**

La cuantía de la ayuda por nacimiento o adopción será única y por un importe de 1.000,00 € (mil euros) por cada hijo nacido o adoptado.

En caso de parto o adopción múltiple, se presentará una solicitud por cada menor nacido o adoptado.

### **Artículo 7. Solicitudes, plazo y lugar de presentación**

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Mozoncillo, en Plaza Mayor nº 6, de Mozoncillo (Segovia) acompañando toda la documentación que se relaciona en la base octava de esta convocatoria.

Las solicitudes se ajustarán al modelo establecido como anexo I de esta convocatoria y estará disponible en el Ayuntamiento de Mozoncillo. La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada necesariamente por el padre o la madre o, en su caso, por su tutor legal, excepto en los supuestos de separación o divorcio en los que se podrá ser firmada únicamente por el progenitor que tenga la custodia del menor.

El plazo para presentar las solicitudes y la documentación será de 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en de la convocatoria del Boletín Oficial de la Provincia de Segovia realizada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. En el caso de nacimientos o adopciones producidos con posterioridad, el plazo contará a partir de la fecha del nacimiento o adopción.



**AYUNTAMIENTO  
DE MOZÓNILLO  
(Segovia)**

La presentación de la solicitud implicará la plena aceptación de la presente convocatoria, así como la declaración responsable de no hallarse los solicitantes incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Sólo se admitirá una solicitud por cada menor que cumpla los requisitos exigidos. En el caso de recibirse más de una solicitud para un mismo menor, tan sólo se admitirá a trámite la presentada con fecha más antigua dentro del plazo de presentación.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado, serán inadmitidas mediante resolución motivada que se notificará a los interesados.

### **Artículo 8. Documentación**

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos originales y fotocopia para su debida compulsión:

- D.N.I. de los progenitores, o N.I.E., en el supuesto de que sean extranjeros residentes, o en su caso, certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros.
- Libro de Familia y certificado literal de nacimiento del menor.
- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio se presentará el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.
- En los supuestos de familias mono parentales, si en el Libro de Familia constan dos progenitores, documentación acreditativa de que el menor está a cargo, exclusivamente del solicitante.
- En el supuesto de adopción internacional, Resolución Judicial o administrativa acreditativa de la misma.
- Certificado acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria o presentación del original de la cartilla o libreta en que se solicita se efectúe el ingreso de la ayuda.



**AYUNTAMIENTO  
DE MOZONCILLO  
(Segovia)**

- Certificado de empadronamiento familiar que acredite el empadronamiento en el municipio de Mozoncillo.
- Certificado de no tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Mozoncillo.
- Declaración comprometiéndose a seguir empadronado en el municipio de Mozoncillo por un periodo de 5 años a partir de la obtención de la ayuda.
- Declaración comprometiéndose a la devolución total o parcial de la ayuda en el caso de dejar de cumplir alguno de los requisitos necesarios para su otorgamiento.
- Toda la documentación expedida en idioma extranjero deberá ir acompañada de la traducción oficial correspondiente.

Mozoncillo, a 30 de Enero de 2017

EL ALCALDE

Fdo.: Jesús Martín Herránz